



APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO N° 3.226

Chillán Viejo, 22 de Septiembre de 2016

VISTOS:

Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación por de Mauricio Ortiz Guiñez, profesional de SECPLA, de 15 de Septiembre de 2016 Folio N° 202.565 de la Of. de Partes Municipal, en que acompaña Certificado N° 2 del Director de SECPLA por medio del cual acredita haber cumplido sus labores los días 6 y 8 de Agosto de 2016, no obstante no haber marcado el biométrico.

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.

DECRETO:

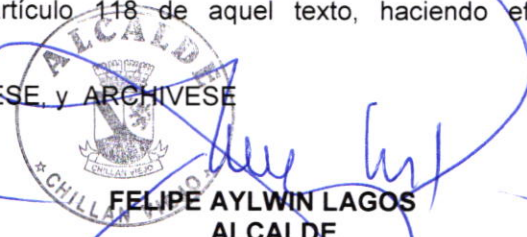
1.- **APRUEBASE** corrección horaria del funcionaria Mauricio Ortiz Guiñez, profesional de SECPLA, que por Certificado N° 2 del Director de SECPLA acredita haber cumplido sus labores los días 6 y 8 de Agosto de 2016, no obstante no haber marcado el biométrico, por parte de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- **ADVIERTASE** al funcionario que no dar cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UA/V/OES.-
Distribución

Sr. Mauricio Ortiz G., Directora DOM; Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sra. Pamela Muñoz V., Directora Administración y Finanzas (DAF); Sr. Oscar Espinoza S., Director Control Interno Municipal (DCI); Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal.

SN